



REPÚBLICA DE CHILE
 AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
 Y ANTÁRTICA
 I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
 SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 574 .

REF: Se caduca Personalidad Jurídica de la Organización Comunitaria Territorial "JUNTA DE VECINOS N° 3 DE PUERTO TORO"

PUERTO WILLIAMS; 21 AGO 2019

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Decreto Alcaldicio N° 566, de fecha 14/08/2019 que designa como Alcaldesa(s) a daña Pamela Tapia Villarroel;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don Luciana Saavedra Pérez;
- Ley N° 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- La inscripción N° 57 a fs. 59 del 21/09/2006 de la Organización Comunitaria de carácter Territorial denominada " JUNTA DE VECINOS N° 3 DE PUERTO TORO", en el Registro Público de conformidad a la Ley N° 19.418;
- La Providencia N° 448 8660, de fecha 20/08/2019 que adjunta Oficio N° 05, de fecha 20/08/2019 del representante Comunidad de Puerto Toro y Carta con la misma fecha firmada por el socio don José Catrín Cárdenas, RUT.: _____ e solicita la caducidad de la Organización Comunitaria Territorial "JUNTA DE VECINOS N° 3 DE PUERTO TORO", por disminución de socios desde su constitución y Registro de Inscripción.

DECRETO

1° PROCÉDASE, a la **Caducidad de la Personalidad Jurídica** de la Organización Comunitaria de carácter Territorial "**JUNTA DE VECINOS N° 3 DE PUERTO TORO**", acogiéndose a lo señalado en la Ley N° 19.418, Título IV en su artículo 35°, letra b) "Por haber disminuido sus integrantes a un porcentaje o número, en su caso, inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de seis meses, hecho éste que podrá ser comunicado al Secretario Municipal respectivo por cualquier afiliado a la organización" y Artículo N° 36°, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias. De acuerdo a los antecedentes señalados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

2° NOTIFÍQUESE, a la Organización Comunitaria de carácter Territorial "**JUNTA DE VECINOS N° 3 DE PUERTO TORO**" los que podrán reclamar en un plazo de 30 días contado desde la fecha de notificación del Presente Decreto Alcaldicio..

ANOTESE, COMUNIQUESE A QUIEN CORRESPONDA, Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVASE.

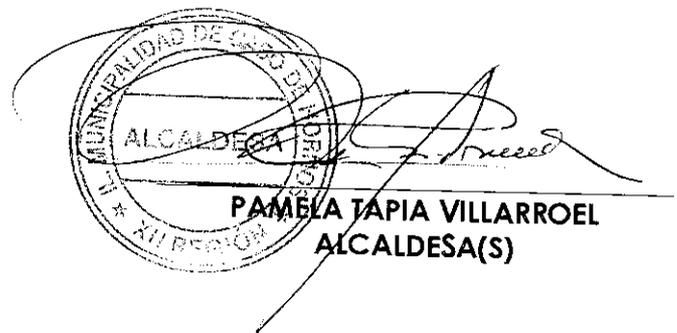


LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

PTV / LSP / POG / lsp

Distribución:

1. JUNTA DE VECINOS N° 3 DE PUERTO TORO
2. Alcaldía
3. Departamento de Desarrollo Comunitario
4. Secretaría Municipal
5. Dirección de Control
6. Archivo Oficina de Partes /



PAMELA TAPIA VILLARROEL
ALCALDESA(S)



Providencia N° Fecha:

Remitente:

Documento:

Descripción:

Destinar a:

Alcaldía	Liceo	Gabinete	ADMUN	Adquisiciones	SECMUN	Pto. Toro	Pro. Barrios		
DOM	SECPLAM	Control	DAF	OPD	DDC	Juzgado	Transito	Partes	Juridico
DAEM									

Para:

Fecha con copia a:

- Archivo de antecedentes
- Conocimiento
- Informar al respecto
- Proceder a lo solicitado
- Colocar en agenda
- Urgente
- Responder para mi firma

Observaciones:

ALCALDE

ORDINARIO N° 05/2019.

OBJ.: PETICIÓN

REF.: N/A

20 de Agosto del 2019

DEL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD DE PUERTO TORO
AL ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN

Junto con extender mis cordiales saludos, quiero dar aviso que la Junta de vecinos n°3 de Puerto Toro no se encuentra con su vigencia al día y los socios que la conformaron ya no residen en esta localidad.

Conforme a lo anteriormente expuesto solicito dar termino a la junta de vecinos n.º 3 de Puerto Toro.

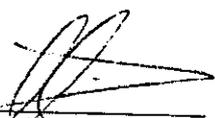
Me despido atentamente.


JOSE CATRIN CARDENAS
REPRESENTANTE COMUNIDAD
PUERTO TORO



Yo JOSE JAVIER CATRIN CÁRDENAS , RUT.:
en calidad de socio(a) de la Organización Comunitaria Territorial JUNTA DE VECINOS N°03
DE PUERTO TORO comunico que el número de socios ha disminuido en un 100% del total que
constituyeron el registro inicial, durante el lapso de tiempo de 01 AÑOS.-

Por lo que solicito caducar su personalidad jurídica a partir de esta fecha.


FIRMA

PUERTO TORO, 20 DE AGOSTO DEL 2019.-

Art. 35: Las Juntas de vecinos y las demás organizaciones comunitarias se disolverán:

- Por incurrir en alguna de las causales de disolución previstas en los estatutos.
- Por haber disminuido sus integrantes a un porcentaje, inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de tiempo de seis meses, hecha éste que podrá ser comunicado al Secretario Municipal respectivo por cualquier afiliado a la organización.
- Por caducidad de la personalidad jurídica, de acuerdo con lo establecido en el inciso quinta del Art. 8. Si el depósito de documentos tiene algún tipo de observación, la Junta de Vecinos u organizaciones comunitarias tiene un plazo de 90 días, contado desde su notificación, para subsanarlo. (Ley N° 9.418)

